

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-11-340

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2021-159**, acordada en sesión del jueves 21 de octubre de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0082-O** del 08 de noviembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-159.- Periodo de Compensación de Francisco Xavier Yumbla Arévalo Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.**

Con base en el oficio No. **ESPOL-DEC-FIMCP-OFC-1011-2021** de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con fecha 12 de octubre

de 2021, donde se solicita dejar sin efecto el contrato modificatorio firmado el 01 de febrero de 2021 debido a que **Francisco Xavier Yumbla Arévalo, Ph.D.** finalizó sus estudios doctorales el 25 de agosto de 2021, y autorizar la prórroga del inicio de su período de compensación por un tiempo de 8 meses, del 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, debido a que ha sido seleccionado para participar en un proyecto de investigación en el Centro de Investigación en Ingeniería Robótica de la Universidad de Sungkyunkwan, situada en Corea del Sur. Esta solicitud no representa egreso económico para la ESPOL, y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0426-2021 con fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

1. **DEJAR** sin efecto el Contrato Modificatorio al “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 01 de febrero de 2021, a favor del Ing. Francisco Xavier Yumbla Arévalo.
2. **AUTORIZAR** la prórroga del inicio de su período de compensación por 8 meses contados desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, debido a que ha sido seleccionado para participar en un proyecto de investigación en el Centro de Investigación en Ingeniería Robótica de la Universidad de Sungkyunkwan, Corea del Sur.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Francisco Xavier Yumbla Arévalo, Ing., becario de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC